



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 665 –2013 –PCNM

Lima, 2 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Lucio Raúl Amado Picón**; interviniendo como ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 955-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Lucio Raúl Amado Picón fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Junín del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado el cargo el 12 de enero de 2004. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Lucio Raúl Amado Picón en su condición de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Junín del Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 13 de enero de 2004 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 02 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión pertinente;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos sobre su conducta a través del mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, don Lucio Raúl Amado Picón ha recibido cuatro apoyos a su labor y, además ha acreditado la obtención de cinco reconocimientos, destacando los otorgados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín y por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. La información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007, 2010 y 2011 por el Colegio de Abogados de Junín proyectan un resultado promedio aprobatorio para su desempeño como magistrado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente

los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Lucio Raúl Amado Picón, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.47 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aprobatorio. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el evaluado se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada, razón por la cual ha obtenido la máxima calificación en este parámetro;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que don Lucio Raúl Amado Picón ejerce la docencia universitaria y además denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización y diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, durante el periodo sujeto a evaluación este magistrado ha egresado del Doctorado en Derecho dictado por la Universidad Nacional Federico Villareal. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Lucio Raúl Amado Picón es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción mayoritaria del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento

7



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por mayoría adoptado por el Pleno en sesión del 2 de diciembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Lucio Raúl Amado Picón**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Junín del Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.




MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El fundamento del voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el proceso individual de evaluación integral y ratificación de don Lucio Raúl Amado Picón, Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Junín, del Distrito Judicial de Junín, es como sigue:

Del análisis al **rubro conducta**, de la información que obra en autos el magistrado evaluado registra un proceso judicial como demandado por alimentos, el cual fue archivado por desistimiento de la demandante, con quien convivió un promedio de doce años y producto de esta relación fue el nacimiento de un hijo extramatrimonial, el cual fue reconocido con posterioridad según declaraciones del propio magistrado. Dicha demora en el reconocimiento de su hijo, afecta directamente con los diferentes deberes y principios éticos de todo magistrado ya que en su condición de Fiscal Adjunto Superior debe mantener intacto. Además que todo magistrado debe adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, velando por los derechos de los ciudadanos; por lo que, deben dar el ejemplo de una conducta proba a toda la ciudadanía, con el fin de generar confianza y credibilidad en quienes ejercen la función pública.

Referente a su calidad de decisiones se han evaluado dieciséis resoluciones, de las cuales siete obtuvieron un puntaje por debajo del promedio y más aún, en dos de ellas obtuvieron un puntaje desaprobatorio de 0.94 y 1.04 puntos sobre 2 puntos; factores que cuestionan la eficiencia del magistrado y que no permiten que el suscrito se forme un concepto positivo sobre la función fiscal que ejerce el magistrado evaluado, puesto que en la valoración conjunta no reflejaría condiciones para la permanencia en el cargo, ya que todo magistrado debe estar en constante capacitación para una formación sólida acorde con la función. De la evaluación conjunta de todos los indicadores objetivos que comprende el rubro idoneidad se ha podido observar que durante el período materia de evaluación el magistrado evaluado no genera confianza para la permanencia en el cargo.

Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta que todo magistrado debe mantener; por lo tanto, **mi voto** es por **no renovar** la confianza a **don Lucio Raúl Amado Picón**; y, en consecuencia, **no ratificarlo** en el cargo de **Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Junín del Distrito Judicial de Junín**.

S.C.



GONZALO GARCIA NUÑEZ